

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILEAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320011521* Radicado: 20231320011521 Fecha: 30-01-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., lunes 30 de enero de 2023

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición. Reclamo intervención parcheos Autopista Norte. Radicado en la UMV No 20231120004652 de 12 de enero de 2023.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada en la Entidad por medio de Redes sociales, en donde manifiesta: "(...) Quien hace la interventoría de esas obras, quien hace el estudio de ese material que están utilizando, en La autonorte los reparcheos que están haciendo desde noviembre ya se están dañando (abriendo huecos) (...)". la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta en los siguientes términos:

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), la Base de Datos de la Entidad, se pudo establecer que la solicitud hace referencia a la obra ejecutada sobre la Autopista Norte; corredor vial que pertenece a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

De tal forma que, para la Unidad Administrativa especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es importante aclarar que, la obra en mención ejecutada sobre el corredor de la Autopista Norte en el mes de noviembre no estuvo a cargo de la Entidad.

Teniendo en cuenta que específicamente solicita información y aclaración sobre la Malla Vial Arterial de la Ciudad, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía comunicación y su solicitud a esa Entidad, para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231320011521

Radicado: **20231320011521**

Fecha: 30-01-2023

Pág. 2 de 3

Documento 20231320011521 firmado electrónicamente por:

**ALVARO VILLATE
SUPELANO**

Gerente Intervencion
GERENCIA DE INTERVENCIÓN
alvaro.villate@umv.gov.co
Fecha firma: 30-01-2023 14:59:22



7cbf17fc1df8c5d53b120445574fcbf10817dfe35149f8e8864a00b4094ad805

Codigo de Verificación CV: 1e84c Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 30/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 03/02/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.